

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M3-COM-1
		<b>Versión:</b> 05
		Página 1 de 4

**ORDEN DE SERVICIO No. 5 AL CONTRATO 202400057**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	124 DE 2025
<b>VIGENCIA:</b>	31/12/2025
<b>CONTRATO MARCO:</b>	202400057
<b>ALIADO:</b>	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA
<b>NIT:</b>	800.010.866
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes»
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	Hasta el diez (10) de mayo de 2025
<b>FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:</b>	Desde el diez (10) de mayo de 2024
<b>VALOR CONTRATO MARCO:</b>	Indeterminado
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO N°5:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las unidades hospitalarias, centros de salud y sedes administrativas de la CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN.
<b>PLAZO ORDEN DE SERVICIOS N°5:</b>	Desde el primero (01) de enero de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
<b>VALOR ORDEN DE SERVICIOS N°5:</b>	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$398.058.986) IVA incluido.

La presente constituye la Orden de Servicio No 5 al acuerdo marco 202400057 suscrito entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ESU y EXPERTOS SEGURIDAD LTDA cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA por parte del aliado EXPERTOS SEGURIDAD LTDA en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, REQUERIDOS POR LA CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN de acuerdo con las asignaciones realizadas por la ESU” previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** En desarrollo del contrato de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a la Prestación de servicios integrales de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material requeridos por CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN, en virtud del contrato interadministrativo 124 DE 2025.



## ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-COM-1

Versión: 05

Página 2 de 4

El primero (01) de enero de 2025, entre CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ESU, se suscribió el contrato interadministrativo No. 124-2025, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para proveer los servicios de vigilancia y seguridad privada en las Instalaciones del Hospital Infantil Concejo de Medellín.”, con plazo inicial de ejecución desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 y por valor inicial de SEISCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$607.510.665).

El diez (10) de mayo de 2024, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y EXPERTOS SEGURIDAD LTDA se suscribió el acta de inicio del acuerdo marco No. **202400057** derivada de la alianza SPO 2024-1 cuyo objeto es: “«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes». Con un plazo de ejecución de Doce meses (12) contado a partir de la firma del acta de inicio y un valor de contrato indeterminado.

El diez (10) de mayo de 2024, fueron aprobadas las garantías que amparan el contrato marco No. **202400057** y se firmó el acta de inicio.

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la presente orden de servicio es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$398.058.986) IVA incluido.**

La ESU pagará al Aliado Proveedor los servicios que efectivamente hayan sido prestados, cuyos valores hayan sido aprobados por la Supervisión, por lo que procederá una vez vencido el plazo, a liberar los valores que no hayan sido ejecutados. **Teniendo en cuenta que el contrato que ampara esta orden de servicio, es de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por el valor de las ordenes de servicio para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada que se suscriban durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las novedades que se presenten durante la prestación del servicio, el valor del mismo podrá variar, lo cual se informará por parte de la Unidad de Seguridad y Vigilancia al Aliado Proveedor mediante correo electrónico, indicando la variación respectiva, correo que se integrará a la presente orden.**

### INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

<b>Contrato Interadministrativo</b>	<b>124 DE 2025</b>
<b>Disponibilidad Presupuestal:</b>	2025000015
<b>Registro Presupuestal:</b>	2025000019
<b>Centro de costos:</b>	33329
<b>Rubro al presupuesto:</b>	23202020080028-1
<b>CPC</b>	85250
<b>Descripción al Rubro:</b>	Servicio de Vigilancia
<b>Valor</b>	\$398.058.986
<b>Requerimiento N°:</b>	20241008753

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M3-COM-1
		<b>Versión:</b> 05
		Página 3 de 4

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor de los servicios que se ejecuten en virtud de las órdenes de servicio asignadas durante la vigencia del Acuerdo Marco mediante pagos parciales mensuales posterior a la emisión del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.
- La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Una vez recibida a satisfacción la factura, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, certificado de variación de servicios y certificado de modalidad de los servicios prestados.
- La facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción según Circular 01 del 08 de enero de 2025.

La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el **ALIADO PROVEEDOR**; siempre y cuando el **ALIADO PROVEEDOR** no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de Entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo del **ALIADO PROVEEDOR**. El **ALIADO PROVEEDOR** solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Desde el primero (01) de enero de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

La Alianza suscrita con EXPERTOS SEGURIDAD LTDA inició su ejecución el 10 de mayo de 2024 y termina el 10 de mayo de 2025, por lo que la orden de servicio se suscribe de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Art. 28 del Reglamento de Contratación de la Entidad:

**“Artículo 28. Duración de los acuerdos marco.** El Acuerdo Marco de Aliado Proveedor tendrá una vigencia de doce (12) meses, la cual podrá ser prorrogada hasta por otros doce (12) meses más, previa aprobación del Comité de Gerencia.

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M3-COM-1
		<b>Versión:</b> 05
		Página 4 de 4

**Parágrafo:** Las condiciones y obligaciones del Acuerdo Marco cesan una vez hayan finalizado los contratos específicos originados durante su vigencia.”

**PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:** Al recibo del presente documento, el Aliado Proveedor, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de este, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, sin pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Supervisor, o quien sea designado por el Subgerente de servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**GARANTÍAS:** El aliado proveedor deberá modificar las garantías expedidas para el contrato **202400057** toda vez que, con la presente orden de servicio, la base de las pólizas asciende a un total de **\$19.943.349.411**, si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**DOCUMENTOS INTEGRALES:** Hacen parte de la presente Orden de servicio del acuerdo Marco **202400057** y demás documentos emanados con ocasión de esta. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En aceptación de lo anterior, las partes firman en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín el primero (01) de enero de 2025.

**ESU**

  
**ANGÉLICA MARIA LOPEZ**  
Subgerente de Servicios

**ALIADO PROVEEDOR**

  
**ALBEIRO HENAO ZULUAGA**  
Representante Legal

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera   
Aprobó: Laura A. Sepúlveda Marín - Secretaria General   
Revisó: Luis Miguel García Rendón - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica   
Revisó: Yesica Paola Ocampo Giraldo - Supervisora - Unidad de Seguridad   
Proyectó: Juan David Calderón - Auxiliar Administrativo - Unidad de Seguridad 